



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 068 - 2019-AMAG-CD/P

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 309-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 366-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual ha sido comunicado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 543-2019-AMAG-RR.HH; y

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Planilla única de Pagos correspondiente al mes de noviembre de 2018, se considera la columna de EPS por la suma total de S/. 4,172.86 Soles por concepto de aporte EPS del personal contratado bajo el T.U.O del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 0118-2019-AMAG/FIN-TES de fecha 06 de junio de 2019, la señorita Sara Flores Saenz, Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, solicita reconocimiento de adeudo por anulación de giro a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, C.P.C Luz Marina Sánchez López, debido a que se ha tramitado la anulación de la fase Giro del expediente SIAF N° 00000003456 (año 2018), por la suma de S/. 4,172.86 Soles, correspondiente al giro del aporte de EPS, que corresponde al porcentaje del 2.25% del importe de EsSalud de la Planilla Única de Remuneraciones del mes de noviembre de 2018, toda vez que al 31 de diciembre de 2018 por problemas del CCI de la empresa Pacífico S.A. Entidad. Prestadora de Salud, no se abonó el importe por concepto de EPS.

Que, mediante Memorando N° 1633-2019-AMAG/SA, de fecha 10 de junio de 2019, la Secretaría Administrativa, remite a la Subdirección de Recursos Humanos el Informe 228-2019-AMAG-AS-FIN y solicita que se emita un informe, para luego gestionar el pago como crédito devengado.

Que, el monto correspondiente al aporte EPS (2.25% del importe de EsSalud) de la Planilla Única de Remuneraciones del mes de noviembre de 2018, debía previamente tramitarse con saldos de libre disponibilidad presupuestal, los mismos que se han definido mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 788-2019-AMAG/UP, de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, estando a lo manifestado en el párrafo precedente, corresponde que se abone el monto por concepto de aporte de EPS (2.25% del importe de





Academia de la Magistratura

EsSalud) de la Planilla Única de Remuneraciones del mes de noviembre de 2018 por el importe de S/. 4,172.86 Soles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 36.4 establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como crédito devengado del ejercicio 2018 el importe por concepto de aporte EPS (2.25% del importe de EsSalud) correspondiente a la Planilla Única de Remuneraciones del mes de noviembre de 2018, por la suma de S/4,172.86 (cuatro mil ciento setenta y dos con 86/100 Soles), a favor de la empresa Pacífico S.A. Entidad. Prestadora de Salud.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.31.15 Contribuciones a EsSalud, Meta 001, Gestión Administrativa, 002 abogados aspirantes a jueces y fiscales formados, 004 jueces y fiscales titulares capacitados para el ascenso y 006 jueces, fiscales y auxiliares de justicia especializados, actualizados y perfeccionados para la mejora del despacho judicial, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 788-2019-AMAG-UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

